



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 35 /2022  
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y  
DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA  
NO APTO PARA COTIZAR

será definitiva, inapelable e irrecurable.

Durante la substanciación de la petición, el concesionario no podrá suspender los trabajos, el mantenimiento y/o la explotación según corresponda, bajo ningún concepto. Todo daño resultante de una acción de este tipo será a exclusivo cargo del concesionario, lo que no excluye cualquier otro tipo de sanción de mayor gravedad que la SEMHR entienda corresponder.

#### **ARTÍCULO 44 – RECEPCIÓN DE OBRAS Y HABILITACIÓN COMERCIAL**

Cuando las obras se encuentren terminadas de acuerdo con el contrato, se verificará el estado de los trabajos, y si éstos fueran de recibo, se labrará el Acta de Recepción Provisoria de las mismas, debiendo el concesionario proceder a gestionar la habilitación de la explotación comercial en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, realizando el trámite correspondiente ante la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario.

Si la obra presentara fallas importantes, a juicio exclusivo de la SEMHR se considerará como no terminada, postergándose la habilitación hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si en esta oportunidad, la SEMHR a su exclusivo juicio, resolviera que las obras están en condiciones de habilitarse, se fijará nueva fecha para la firma de la correspondiente acta. Si el concesionario no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la SEMHR podrá hacerlo con su propio personal o con terceros, a cargo del concesionario. El plazo de concesión no se suspende ni interrumpe por esta causa.

El Acta de Recepción Provisoria será firmada por el concesionario y su Responsable Técnico, por una parte, y la Inspección o funcionario autorizado por la SEMHR. La ausencia del concesionario o su representante citados fehacientemente no obstará a la firma del acta, perdiendo aquél, derecho a todo reclamo por los resultados de la recepción.

Los incumplimientos en la ejecución de las obras por culpa del concesionario habilitarán a la SEMHR a disponer la ejecución parcial o total de la Garantía de Ejecución de Obra.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, y habiendo la SEMHR constatado que las obras se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

#### **ARTÍCULO 45 – HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL**

El Concesionario se obliga a explotar por sí la concesión teniendo en cuenta la utilidad pública que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines.

La concesión no podrá ser subarrendada por el Concesionario ni podrá cambiarse la actividad objeto del presente pliego.

Antes de comenzar la actividad, el concesionario deberá proceder a gestionar la habilitación de la explotación comercial, realizando el trámite correspondiente ante la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario.



## **ARTÍCULO 46 - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO**

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

### **Mantenimiento de los edificios, mobiliarios y espacios de uso público.**

- a) Mantenimiento del área de concesión
- b) Inalterabilidad de lo edificado (prohibición de construcciones agregadas).
- c) Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.
- d) Mantenimiento anual de la pintura de carpintería y paramentos, tanto interiores como exteriores, respetando siempre en el exterior los colores originales bajo supervisión y autorización por parte de la "SEMHR".
- e) El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general.
- f) El mobiliario externo e interno dentro de la concesión deberá mantenerse en buen estado, debiendo reemplazarse cualquier elemento que presente defectos o riesgos para el usuario en general.
- g) Mantenimiento de los espacios exteriores correspondientes al área concesionada, recolección de residuos, corte de césped y mantenimiento de las especies plantadas o a plantarse.
- h) Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión.
- i) El mantenimiento y limpieza de los vidrios y pisos del espacio concesionado
- j) El concesionario deberá habilitar medios de pago con tarjeta de débito y crédito a través de terminales electrónicas de ventas
- k) El concesionario deberá contratar personal de seguridad que preste el servicio de vigilancia los días en que se realicen reuniones hípicas y/o eventos en la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, no existiendo responsabilidad de ningún tipo y en ningún momento por parte de ésta última en caso de robo, hurto, roturas, etc.

### **Funcionamiento y limpieza**

- a) El horario de funcionamiento será como mínimo durante 5 días a la semana al menos 8 horas pero siendo objeto primordial el de optimizar la explotación las instalaciones, ya sea con fines onerosos o gratuitos/sociales.
- b) La limpieza interior de, baños y vestuarios, depósito (en caso de corresponder) y demás sectores sujetos al área de concesión corresponderá al concesionario.
- c) Las instrucciones particulares de funcionamiento y mantenimiento del área de concesión no contempladas en el Pliego serán impartidas por el área técnica designada por la "SEMHR".
- d) El personal deberá presentarse con vestimenta acorde a la actividad.
- e) El concesionario se obliga a mantener una buena calidad y variedad de los servicios ofrecidos a precios de mercado.
- f) Se prohíbe la colocación de cualquier cartelera sobre los vidrios exteriores al sector.
- g) Se prohíbe la colocación de exhibidoras y/o maquinas en sectores de paso o circulación de personas. Las mismas no podrán ser colocadas frente a sectores vidriados, y deberán mantener la estética de diseño del área.
- h) El Concesionario deberá coordinar con la S.E.M.H.R. los horarios de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 /2022  
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y  
DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA  
NO APTO PARA COTIZAR

ingreso/egreso al óvalo para el desarrollo del trabajo diario de la actividad hípica, en forma trimestral, en relación a los movimientos de entrenamiento del Hipódromo entre las 6:00 hs y las 12.00 hs de acuerdo a la estacionalidad de los trabajos en las pistas.

- i) El concesionario deberá coordinar con el Instituto Superior de Educación física Nro 11 Abanderado Mariano Grandoli, el uso de los espacios e instalaciones para la realización de actividades propias de ese Instituto en días y horarios convenientes para el concesionario.

### **Tratamiento de residuos**

Será obligación del concesionario realizar separación de residuos en origen, para lo cual se fijan las siguientes pautas mínimas:

1. La separación de residuos se hará en las siguientes categorías:
  - a) Papeles y cartones limpios (no contaminados por alimentos o líquidos)
  - b) envases de vidrio, plástico, metal y telgopor.
  - b) Restos de alimentos y materiales no reciclables.
2. El concesionario deberá disponer de cestos y/o contenedores para la separación, uno por cada categoría. Los contenedores serán alojados en el interior del local, en espacio cerrado y de fácil acceso desde la vía pública.
3. El lugar de acopio tendrá una capacidad mínima como para alojar los residuos por el lapso de 48 horas, y deberá reunir condiciones tales de modo de no ocasionar molestias a las distintas áreas dentro del Hipódromo.
4. El retiro de los residuos quedará a cargo del concesionario, a través de los mecanismos que determine la Dirección General de Gestión Integral de Residuos de acuerdo a la normativa vigente.

Tales obligaciones pueden ser modificadas oportunamente por la Dirección General de Gestión Integral de Residuos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. La totalidad de los gastos que este concepto demande, serán por cuenta del concesionario sin derecho a resarcimiento alguno.

### **Equipamiento**

El concesionario deberá proveer e instalar al momento de la habilitación comercial:

- a) El equipamiento necesario para la prestación diaria y atención del complejo
- b) Se deberá proveer servicio de Wi-Fi Gratuito.
- c) Se deberá proveer e instalar doce cámaras de tecnología full HD de visión nocturna en ubicaciones a definir por la SEMHR para la actividad hípica
- d) Se deberá proveer e instalar 25 m2 de pantallas Led con definición P6 de acuerdo a las especificaciones y ubicación que establezca la SEMHR

Lo instalado por el concesionario para la prestación diaria y atención del complejo, deben ser equipos nuevos y/o usados y en perfecto estado de conservación. Los mismos serán de total recupero para el concesionario una vez finalizado el plazo de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 /2022  
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y  
DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA  
NO APTO PARA COTIZAR

concesión. Lo provisto e instalado en los puntos c) y d) deberán ser equipamientos nuevos y no serán de recupero para el concesionario.

El concesionario deberá mantener en buenas condiciones de uso el mobiliario, instalado por él mismo, y de ser necesario realizar la reposición en caso de su deterioro.

### **De los pagos y otras obligaciones**

El concesionario deberá ingresar a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por la SEMHR, el importe del canon propuesto dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, por adelantado y en forma consecutiva. La falta de pago en el plazo fijado dará lugar a la aplicación de los intereses resarcitorios (por mora) dispuesto en el Código Tributario Municipal.

Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven la actividad objeto de laconcesión.

El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

### **ARTÍCULO 47 - SEGUROS**

El oferente adjudicatario deberá asegurar a todo el personal, afectado al servicio contratado contra toda clase de accidentes de trabajo, conforme lo establece la reglamentación vigente, responsabilidad civil o inhabilitación temporaria o permanente, así como también asistencia médica y farmacológica. Estos seguros deberán ser contratados con una compañía controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El concesionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse al inmueble en el que funciona el Hipódromo Independencia, a sus dependientes, terceros o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en el Hipódromo Independencia y/o por responsabilidades derivadas del cumplimiento de las obligaciones de este pliego.

Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales: El Concesionario constituirá a favor de la "SEMHR" y la Municipalidad de Rosario el Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales que abarquen la totalidad de las coberturas que brinda este tipo de seguros, sobre las áreas cedidas en concesión y el equipamiento.

Servicio de emergencia: El Concesionario deberá mantener en funcionamiento permanente un adecuado servicio de emergencia para cumplir primeros auxilios médicos; así mismo, dotar al espacio a usufructuar de equipos de prevención y extinción de incendios (matafuegos, extintores)

El Concesionario será responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Rosario. Será también



LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 /2022  
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y  
DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA  
NO APTO PARA COTIZAR

responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar, así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara. El Concesionario se obliga a reembolsar a la "SEMHR" y/o la Municipalidad de Rosario cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

#### **ARTÍCULO 48- RESPONSABILIDAD**

La "SEMHR" queda exenta de toda responsabilidad hacia sus dependientes, terceros y público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la concesionaria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñen en la "SEMHR". –

### **CAPITULO 5 EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN SANCIONES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO 49 - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – CAUSALES DE RESCISIÓN**

- a) La mora en el pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o no.
- b) El abandono de la concesión por más de tres (3) días corridos.
- c) Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
- d) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- e) La muerte o incapacidad del Adjudicatario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la "SEMHR", manifiesten su voluntad de continuar con el mismo en iguales condiciones. La "SEMHR" deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento.
- f) En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa, se sancionará con pérdida del depósito en Garantía y reservándose la "SEMHR" el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.
- g) En caso de producirse por parte del Concesionario modificaciones respecto de los pliegos, tanto general como particular, o alteraciones al proyecto base del bien físico que originó el llamado a licitación, o bien alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.
- h) El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego.

En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el adjudicatario responderá ante la "SEMHR" por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía



LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 /2022  
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y  
DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA  
NO APTO PARA COTIZAR

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contraídas facultará a la "SEMHR" a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato como apercibimiento por el incumplimiento, previa intimación al concesionario para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.

El concesionario se obligará a cubrir en lapso no mayor a las 2 (dos) horas, cualquier ausencia que surja por problemas en la asistencia del personal de que debe prestar servicios en el área concesionada.

En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones impuestas al concesionario en el presente pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el mismo podrá ser pasible de una o más multas, a juicio del Directorio de la "SEMHR", que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del canon vigente. El pago se podrá realizar, por transferencia o depósito en la cuenta corriente 20-7671-7 Banco Municipal de Rosario dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto.

#### **ARTICULO 50 - FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO**

El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, una vez transcurridos seis (6) meses de concesión, y siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

- a) No adeudar canon alguno ni servicios al momento de rescisión.
- b) Notificar su voluntad rescisoria a la "SEMHR" con tres (3) meses de anticipación por medio fehaciente.
- c) Facultar a la "SEMHR" para llamar a una nueva licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
- d) Entregar el área del inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a la "SEMHR" de toda responsabilidad en dichos aspectos.
- f) Manifiestar su conformidad en no retirar los Depósitos en Garantía por el término de tres (3) meses desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva del inmueble. Durante este período, se verificará el estado general del sector, servicios, pagos de los mismos y demás cuestiones que puedan afectar el nuevo llamado a licitación. Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse, serán a exclusivo cargo del Concesionario.

Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble, se procederá a la recepción definitiva del mismo.

#### **ARTICULO 51 - DERECHO DE RETENCIÓN**

Se deja expresa constancia que, por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el Adjudicatario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 35 /2022

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA NO APTO PARA COTIZAR

## **ARTICULO 52 - ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD ROSARIO Y/O DE LA "SEMHR".**

El concesionario al finalizar su concesión por cualquier motivo, finalización del período correspondiente o anulación de la concesión por incumplimiento; deberá retirarse dejando en propiedad y plena tenencia de la Sociedad del Estado Municipal la totalidad del inmueble y área de concesión, incluyendo todos los componentes adheridos, así como los siguientes elementos:

- a) Instalación sanitaria completa de baños, con todos los accesorios (grifería, mesadas, bacias, secamanos eléctricos, jaboneras, etc.).
- b) Instalación de agua fría y caliente. Tanques, Bombas, termotanques, calefones, calderas, sistema de presurización de agua.
- c) Instalación eléctrica. Artefactos exteriores, lámparas, equipos de encendido, tableros, llaves térmicas, disyuntores, guarda motores, etc.
- d) Sistema de calefacción y aire acondicionado completo y en funcionamiento de todas las superficies cubiertas.
- e) Todos los cerramientos del edificio, vidrios, aberturas, rejas, pérgolas, barandas, bicicletteros.
- f) Solados áreas exteriores concesionadas y especies vegetales plantadas.
- g) Redes de infraestructura generales.
- h) Equipamiento del espacio público dentro del área de concesión.
- i) Cercos perimetrales y barandas.

## **ARTÍCULO 53 - PROHIBICIONES**

Queda expresamente prohibido al concesionario:

- a) La explotación del área de concesión para realizar actividades que no se encuentren contempladas en el objeto de la presente licitación.
- b) Realizar mejoras y/o refacciones en el área de concesión sin autorización previa y escrita de la SEMHR.
- c) Se prohíbe expresamente la utilización de las columnas de alumbrado público como soporte de guirnaldas, cartelería, decoración, cables u otros artefactos salvo autorización expresa de la SEMHR y la Municipalidad de Rosario.
- a) Restringir y/o impedir el uso público de los espacios abiertos que no forman parte del área de concesión.

## **CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES COMUNES**

### **ARTÍCULO 54- TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS**

Serán por cuenta del concesionario las tramitaciones destinadas a obtener la titularidad de los servicios de agua, suministro eléctrico, gas y teléfono ante las reparticiones que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Finalizada la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos en concepto de consumo de agua corriente, obras de salubridad, energía eléctrica, telefonía, gas, servicio de wi-fi.

### **ARTICULO 55 - DEL PERSONAL**

El personal que emplee la adjudicataria para la prestación del servicio actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la "SEMHR" asumirá



LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 /2022  
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y  
DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA  
NO APTO PARA COTIZAR

respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo. El personal dependiente del concesionario deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

El concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 9.524 que en el artículo 24 dispone: "...las empresas concesionarias deberán contar entre su personal a personas con algún tipo de discapacidad respetando el 4% establecido..."

**ARTÍCULO 56 - UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

- **Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario**

Av. Dante Alighieri s/n Parque Independencia. Tel. 4314720 int. 216

**Dirección de Inspección de Comercio, Industria y Servicios:**

Av. Belgrano 328 3° piso. Tel. 4802900

**Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios:**

Av. Belgrano 328 PB. Tel. 4802243

**Dirección General de Diseño Urbano:**

Av. Belgrano 324 4°P. Tel. 4802412

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246, RESOLUCIONES UIF Nros. 11/11, 26/11 y 52/12)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. (1) ..... por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en .....

También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) ..... N° .....

País y Autoridad de Emisión: .....

Carácter invocado (4): .....

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: .....

Lugar y fecha: ..... Firma: .....

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.

Lugar:..... Fecha:.....de.....de 20.....

Firma y sello del certificante:

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del usuario/cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, carné Internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente/usuario. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes/usuarios.



PRESIDENTE  
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL  
HIPODROMO ROSARIO

## Nómina de personas expuestas políticamente (Resolución UIF N° 52/2012)

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4 - Embajadores y cónsules.

5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;

2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;

3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;

4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;

5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;

6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;

7 - Los interventores federales;

8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;

9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

10 - Los Embajadores y Cónsules;

11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;

12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;

- 16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17 - El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.

  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL  
HIPODROMO ROSARIO

FLUJOS DE FONDOS																														
Flujo de Fondos de Ingresos																														
Año	1																													
	m1	m2	m3	m4	m5	m6	m7	m8	m9	m10	m11	m12	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
Ingresos Negocio Principal																														
Ingresos Complementarios																														
Total Ingresos																														
Flujo de Fondos de Egresos																														
Año	1																													
	m1	m2	m3	m4	m5	m6	m7	m8	m9	m10	m11	m12	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
Inversión Inicial																														
Sueldos																														
Gastos de Comercialización																														
Gastos de Administración																														
Gastos Operativos																														
Gastos extraordinarios																														
Canon.																														
Posición IVA																														
Ingresos Brutos																														
DREI																														
Impuesto a las Ganancias																														
Total Egresos																														
Flujo de Fondos Netos																														
Flujo de Fondos Acumulados																														
Flujo de Fondos Actualizado																														
Flujo de Fondos Actualizados Acum.																														

  
 PRESIDENTE  
 SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL  
 HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 /2022  
 CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO ACADÉMICO Y  
 DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA  
 Anexo I: Modelo artículo 17.3 Propuesta Económica ítem 4)

Estado de Resultados																			
Años	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
Ventas Negocio Principal																			
Ingresos Complementarios																			
<b>Total Ingresos</b>																			
<b>Gastos</b>																			
Sueldos																			
Gtos de Comercialización																			
Gastos de Administración																			
Gastos Operativos																			
<b>Sub Total</b>																			
Gastos Extraord-																			
Canon																			
Amortizaciones																			
Ingresos Brutos																			
DREI																			
<b>Total Egresos</b>																			
<b>Rdo antes de impuestos</b>																			
Impuesto a las Gcias																			
<b>Resultado Neto</b>																			

  
 PRESIDENTE  
 SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL  
 HIPODROMO ROSARIO